

**584** *DECRETO 67/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como bien mueble, el denominado Relieve Prerrománico de Luesia (Zaragoza).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes muebles más relevantes del Patrimonio Cultural Aragonés serán declarados Bienes de Interés Cultural singularmente o como colección, y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 8 de mayo de 2001 de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 18 de mayo de 2001, se inició un procedimiento para la declaración del denominado Relieve Prerrománico de Luesia (Zaragoza) para su declaración como Bien Mueble de Interés Cultural.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien Mueble de Interés Cultural del denominado Relieve Prerrománico de Luesia, en la provincia de Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de febrero de 2002,

DISPONGO:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto del presente Decreto declarar Bien Mueble de Interés Cultural el denominado Relieve Prerrománico de Luesia, en la provincia de Zaragoza.

La descripción concreta del citado Bien se recoge en el Anexo I de este Decreto.

*Segundo.—Régimen jurídico.*

El régimen jurídico aplicable al denominado Relieve Prerrománico de Luesia en la provincia de Zaragoza, es el previsto en el Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

*Tercero.—Publicidad.*

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 19 de febrero de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO I  
DESCRIPCION DEL BIEN

El denominado relieve real prerrománico de Luesia ha sido estudiado por los investigadores Fernando Galtier Martí y Juan Angel Paz Peralta. Los conclusiones de su estudio forman parte de la documentación integrada en el libro Arqueología y Arte en Luesia en torno al año mil, editado por el Gobierno de Aragón en diciembre de 1987.

Se trata de una placa de piedra arenisca de un espesor entre 9 y 11 cm., con una anchura de 36 cm. y una altura de 31 cm., que debió estar empotrada en algún edificio religioso de las Cinco Villas en la zona fronteriza del siglo X.

En su cara vista se ha tallado una figura masculina, coronada y con una cruz en la mano derecha, que los historiadores interpretan como una representación del rey en el momento de la entrega, por parte del rey, de la cruz al clérigo que debía portarla precediendo a la mesnada real.

Se considera que es semejante a los relieves de la iglesia de San Miguel de Villatuerta (Navarra) y, tanto por esta semejanza como por las características del propio relieve, su datación se estima en torno al año 975.

Nos encontramos, por tanto, con la efigie real más antigua de Aragón y uno de los elementos decorados prerrománicos de mayor singularidad de la Comunidad Aragonesa.

**585** *DECRETO 68/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el denominado Edificio de viviendas en el Paseo de Sagasta número 37 de Zaragoza.*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración. La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Por Resolución de 13 de octubre de 1980 de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 5 de diciembre de 1980, se inició expediente para la declaración del edificio de viviendas en el Paseo de Sagasta número 37 de Zaragoza como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transito-

ria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural del denominado Edificio de Viviendas en el Paseo de Sagasta número 37 de Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de febrero de 2002,

#### DISPONGO:

##### *Primero.—Objeto.*

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el Edificio de viviendas en el Paseo de Sagasta número 37 de Zaragoza.

##### *Segundo.—Régimen jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos VI y VII de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

##### *Tercero.—Publicidad.*

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 19 de febrero de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón.  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Cultura y Turismo.  
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

#### ANEXO I DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN Y DE SU ENTORNO

Se trata de un edificio de viviendas construido en 1910 por el arquitecto Antonio Palacios en estilo eclecticista con elementos decorativos modernistas.

En origen presentaba un jardín posterior, hoy ocupado por otro edificio de cuatro plantas. Consta de cinco plantas, más sótano y ático, existiendo dos viviendas por planta y quedando la parte central ocupada por la caja de escaleras. En la actualidad, el interior ha sido modificado en parte, sobre todo en la planta baja, donde se ubican locales comerciales.

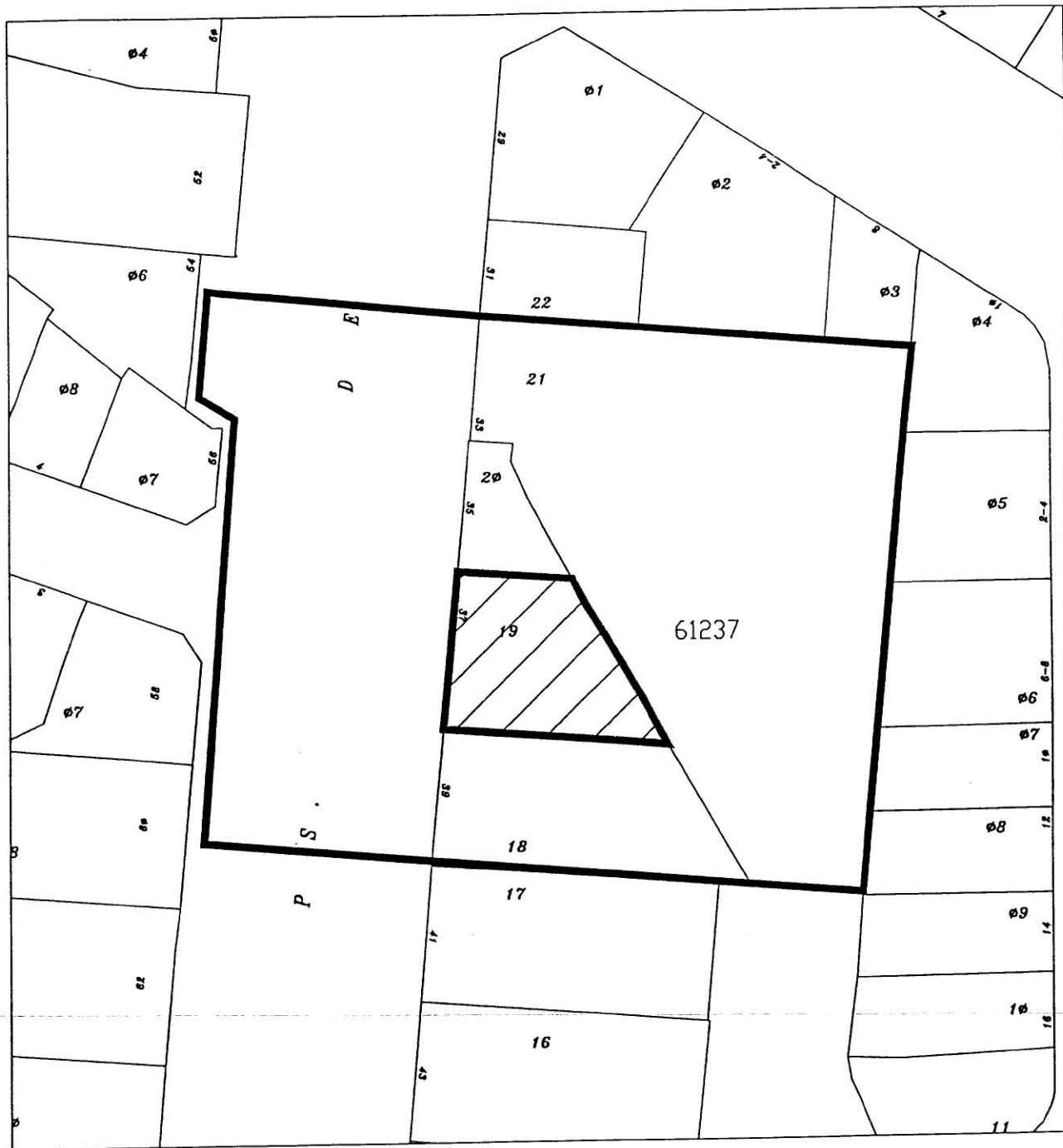
La fachada principal se articula en cinco pisos, en el inferior se abre el ingreso en arco rebajado flanqueado por ventanales rasgados. Los cuatro pisos restantes presentan tres balcones centrales, de medio punto en los pisos primero y último, rebajados en el segundo y adintelados en el tercero, flaqueados por miradores en ambos extremos. El ático aparece retranqueado, a excepción de dos torreones laterales de inspiración francesa.

Toda la fachada presenta motivos decorativos vegetales, como florones y guirnaldas, realizados en molde de cemento y completados por interesantes trabajos de rejería en el cierre de los vanos.


Su estado de conservación es bueno en general.

La delimitación gráfica del denominado Edificio de Viviendas en el Paseo de Sagasta número 37 de Zaragoza y de su entorno es la que se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo a este Decreto.

#### ANEXO II PLANO DE DELIMITACION DEL DENOMINADO EDIFICIO DE VIVIENDAS EN EL PASEO DE SAGASTA NUMERO 37 DE ZARAGOZA Y DE SU ENTORNO



 ZARAGOZA  
CASA EN PASEO DE SAGASTA, 37

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO  
El entorno queda delimitado por:  
Manzana.....61237 Fincas .....18, 20, 21  
así como el espacio y las vías públicas que la sirven.